CG519/2012

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ACUERDO **FEDERAL** ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE RESECCIONAMIENTO 2011, CONFORME AL DOCUMENTO DENOMINADO "PROCEDIMIENTOS **GENERALES** PARA EL PROYECTO DE RESECCIONAMIENTO 2011. VERSIÓN 1.0".

ANTECEDENTES:

- 1. En reuniones de Grupo de Trabajo Marco Geográfico Electoral de fecha 6 y 20 de abril de 2011, se presentó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante dicho Grupo de Trabajo, el documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0", el cual contiene la descripción de las etapas del proyecto de reseccionamiento 2011, (Recorrido de actualización cartográfica y levantamiento de números exteriores e interiores; Elaboración del catálogo de viviendas; Resolución de ciudadanos mal referenciados; Generación de los escenarios de reseccionamiento a través del Portal de Servicios Cartográficos; Afectación al Marco Geográfico, base de datos y cartografía electoral; Operativo de notificación ciudadana y Operativo de Módulos de Atención Ciudadana), así como el universo de secciones a reseccionar.
- 2. En sesión celebrada el 28 de abril de 2011, los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, se pronunciaron en el sentido de que a partir de la etapa 4, referente a la Generación de los escenarios de reseccionamiento a través del Portal de Servicios Cartográficos, se realice una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- 3. El 2 de mayo de 2011, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores inició los trabajos de Actualización Cartográfica en las secciones propuestas para el Programa de Reseccionamiento 2011, con la

participación de supervisores de partidos políticos asignados según el resultado del sorteo celebrado el 20 de abril del 2011, así como supervisión central de representantes de partidos.

- 4. En reunión del Grupo de Trabajo del Marco Geográfico Electoral, llevada a cabo el 9 de mayo de 2011, los partidos políticos, con excepción del Partido Acción Nacional, se pronunciaron en el sentido de que, la etapa 4, referente a la Generación de los escenarios de reseccionamiento, a través del Portal de Servicios Cartográficos, se realice hasta que concluya el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- 5. En reuniones de trabajo llevadas a cabo los días 7 y 21 de julio de 2011; 24 de agosto de 2011; 8 y 23 de septiembre de 2011; así como del 10 de octubre de 2011; el Grupo de Trabajo Marco Geográfico Electoral se pronunció en el sentido de someter a la consideración de la Comisión Nacional de Vigilancia, el Programa de Reseccionamiento 2011, para que fuera recomendado a este Consejo General.
- 6. En la reunión del Grupo de Trabajo de Marco Geográfico Electoral GTMGE-O-013-101011, de fecha 10 de octubre de 2011, se concluyó el análisis de las dos propuestas de cronogramas sobre la continuación de los trabajos del Programa de reseccionamiento 2011, y en virtud de que en ambos casos, la afectación al marco geográfico electoral se realizará posterior al mes de julio de 2012, se aprobó por mayoría de votos sobre la recomendación de continuar con los trabajos de Reseccionamiento 2011, de conformidad con el Cronograma.
- 7. En sesión celebrada el 29 de noviembre de 2011, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores aprobó, mediante Acuerdo 1-261: 29/11/2011, recomendar a este Consejo General la aplicación del Programa de Reseccionamiento 2011, conforme al documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0".

8. El 19 de diciembre de 2011, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó someter a consideración del Consejo General, la aplicación del Programa de Reseccionamiento 2011, conforme al documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0".

CONSIDERANDO:

- 1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- 3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso j) del código de la materia, señala que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores.

- 4. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral.
- 5. Que el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.
- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de sus Vocalías Locales y Distritales, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores.
- 7. Que el párrafo 2 del artículo citado en el considerando que precede, señala que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
- **8.** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 184, párrafo 2, inciso b) del código de la materia, en la solicitud de incorporación al Padrón Electoral, se deberá asentar, entre otros, la sección electoral correspondiente al domicilio del ciudadano.
- 9. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 191, párrafos 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 50 electores y como máximo 1,500.

- 10. Que el párrafo 4 del artículo citado en el considerando anterior, dispone que el fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **11.** Que el artículo 200, párrafo 1, incisos a) y b) del código comicial federal, dispone que la Credencial para Votar deberá contener, entre otros datos del elector, la entidad federativa, municipio y localidad que corresponde al domicilio, así como la sección electoral en donde deberá votar el ciudadano.
- 12. Que por la dinámica demográfica poblacional del país, las secciones incrementan o decrementan su número de electores de forma natural y no por decisión de la autoridad electoral. En consecuencia rebasan en algunos casos, el máximo de 1500 electores que señala el código de la materia, o bien carecen del mínimo establecido de 50 electores.
- 13. Que en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se consideró esta situación de crecimiento demográfico; estableciéndose en el artículo 239, párrafo 3, inciso a) que en caso de que el número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondientes a una sección sea superior a 1,500, se instalarán tantas casillas como resulte de dividir al número de ciudadanos inscritos en la lista entre 750.
- 14. Que conforme al documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0", se concluyeron los trabajos referidos en las etapas: Recorrido de actualización cartográfica y levantamiento de números exteriores e interiores; Elaboración del catálogo de viviendas: Resolución de ciudadanos mal referenciados.
- 15. Que la afectación al Marco Geográfico Electoral, conlleva la realización de actividades en las que se vincula al ciudadano con esta autoridad registral, ya que los ciudadanos deberán realizar el trámite de una nueva Credencial para Votar que contenga la nueva georeferencia electoral, a fin de evitar confusión al electorado al momento de la emisión de su derecho al sufragio.

- 16. Que con el ánimo de garantizar el ejercicio del derecho de voto de los ciudadanos y la celebración de elecciones pacíficas, se estima que los trabajos de Generación de los escenarios de reseccionamiento a través del Portal de Servicios Cartográficos que impliquen una afectación al Marco Geográfico Electoral, se realicen una vez que haya concluido el Proceso Electoral Federal 2011-2012, toda vez que, como se señaló tal afectación implicaría acciones de notificación a los ciudadanos involucrados y la consecuente emisión de una nueva Credencial para Votar.
- 17. Que la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores aprobó, mediante Acuerdo 1-261: 29/11/2011, recomendar a este Consejo General la aplicación del Programa de Reseccionamiento 2011, conforme al documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0".
- 18. Que la Comisión del Registro Federal de Electores, analizó y revisó los procedimientos tendientes a la actualización de la geografía electoral, y estimó que cumplen con las formalidades constitucionales, legales y normativas, por lo que propuso a este Consejo General, apruebe el Programa de Reseccionamiento 2011, conforme al documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0".
- 19. Que en sesión pública de fecha 24 de noviembre de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, por medio del cual en el punto Segundo de Acuerdo determinó lo siguiente:
 - "SEGUNDO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, hacer del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral lo resuelto, para los efectos de su competencia en los términos expuestos en la parte in fine del considerando último de la presente ejecutoria".
- **20.** Que bajo esa perspectiva, y en razón de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado en el sentido de vincular al órgano competente con la facultad de reseccionar, es menester que el

Consejo General del Instituto Federal Electoral, apruebe el Programa de Reseccionamiento 2011, conforme al documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0".

21. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, párrafo 1; 119, párrafo 1, inciso p) y 120, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de las consideraciones expresadas y con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafo segundo y noveno y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105 párrafo 2; 106, párrafo 1; 109; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, inciso j); 119, párrafo 1, inciso p); 171, párrafos 1 y 2; 120, párrafo 1, inciso k); 184, párrafo 2, inciso b); 191, párrafos 2, 3 y 4; 200, párrafo 1, incisos a) y b) y 239, párrafo 3, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. El Consejo General del Instituto Federal Electoral aprueba la aplicación del Programa de Reseccionamiento 2011, conforme al documento denominado "Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2011. Versión 1.0", el cual se anexa al presente Acuerdo y forman parte integral mismo. (Anexo 1)

Segundo. Se aprueba que la generación de los escenarios de reseccionamiento a través del Portal de Servicios Cartográficos que impliquen una afectación al Marco Geográfico Electoral, se realicen conforme al cronograma establecido en el Anexo 2.

Tercero. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, lo resuelto en este Acuerdo.

Cuarto. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de julio de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA